DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Orden circular anulando las tarjetas militares de identidad del personal de Escribientes, Auxiliares y Mecanógrafas que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 249 y 250.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 250 y 251.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes de Abril las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 251.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden accediendo a la devolución de la fianza solicitada por D. Manuel Fernández Fierro, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Luarca (Oviedo). Página 251.

Otra disponiendo que en la Escuela graduada de niños de La Florida, de Madrid, continúen las clases especiales que se indican y aprobando el presupuesto de gastos para las mismas.—Páginas 251 y 252.

Otra ídem que los señores que se mencionan continúen desempeñando los cargos que se expresan.—Página 252.

Otra ídem que la distribución del crédito de 50.000 pesetas para creación de nuevas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y ampliación de las ya existentes, se distribuya en la forma que se indica.—Página 252.

Otra ídem se asigne el sueldo de 1.000 pesetas a los Profesores que se mencionan.—Páginas 252 y 253.

Otra ídem se abonen las cantidades que se detallan para los gastos de excavaciones en los puntos que se expresan.—Páginas 253 a 255.

Otra anunciando a concurso la plaza de Conservador del Gabinete de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cervantes", de Madrid.—Página 255.

Otra ídem id. la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Almería.—Página 255.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que a partir del día 11 del corriente mes, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derechos de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fecha de embarque, la cantidad de nueve pesetas oro por quintal métrico. — Página 255.

Administración Central.

Instrucción pública. — Subsecretaría. *Anunciando hallarse vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de los puntos que se indican, las plazas que se mencionan. Página 255.*

Dirección general de Primera enseñanza.—*Designando para las quince plazas de becarios de la Facultad de Pedagogía a los señores y señoras que se expresan. — Página 256.*

Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—*Concediendo las cinco becas creadas por el legado de la Fundación "Conde de Cartagena" a los señores que se citan.— Página 256.*

Agricultura, Industria y Comercio. Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—*Resolviendo recursos de revisión de rentas de fincas rústicas del pasado año agrícola.—Página 256.*

Anexo único.—Subastas.—Edictos.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento al Decreto de 11 de Enero último (*Diario Oficial* número 12),

Este Ministerio ha dispuesto queden anuladas las tarjetas militares de identidad del personal de Escribientes auxiliares y Mecanógrafas que a continuación se relacionan, documentos que deberán ser enviados a esta Subsecretaría, para su inutilización.

Madrid, 7 de Abril de 1933.

P. D.,
ANTONIO AZAROLA

Señores...

Número 71.—D. José Yagüe Delgado.
82.—D. Antonio Junco Moreno.
88.—D. Enrique Navarro Pérez.
97.—D. Luis Rodríguez y Patudo de la Rosa.
98.—D. Luis Calderón del Castillo.
109.—D. Carmelo Sánchez Marín.
112.—D. José M.ª Ruiz Molina.
630.—D. Jaime Zapata Marín.
825.—D. Cristóbal Enciso Cuesta.
1.319.—D. Joaquín Muñoz Torralba.
1.659.—D. Cástor Novoa Ortega.
1.700.—D. Antonio Mazo Muñoz.
1.865.—D. José M. Cano del Valle.
2.271.—D. Agustín Castellanos Vázquez.
2.351.—D. Luis García Zamorano.
2.389.—D. Antonio Clavero Arias.
2.390.—D. Francisco Bermejo Rodríguez.
2.408.—D. Pedro Aguilar Dueñas.

Mecanógrafas.

86.—Doña Carmen Ruiz Biondi.

611.—Doña Concepción de Pando Raya.
679.—Doña Isabel López de Mendoza.
854.—Doña María Garrido Casadevante.
855.—Doña Concepción Garrido Casadevante.
914.—Doña Carolina Alonso Herva.
1.190.—Doña María A. Martínez Lacaci.
1.384.—Doña María Teresa Vega Rapallo.
1.708.—Doña Josefa Prado Moreno.
2.370.—Doña Natividad Martín García de la Vega.
2.371.—Doña Ana María Sánchez Barcáiztegui.
2.381.—Doña Emilia Ferrer Guernica.
2.387.—Doña Clotilde Gutiérrez del Alamo.
2.388.—Doña María del Carmen Rogí Chacón.
2.567.—Doña Feliciana Neira Suances.
2.568.—Doña Dolores Martín García de la Vega.
2.569.—Doña Gloria Martínez Pellicer.
2.570.—Doña María Lastra Fuertes.
2.586.—Doña Josefa Jaquetot Rapallo.
2.587.—Doña Margarita Foy Francias.
2.588.—Doña Iluminada Martín Conde.
2.589.—Doña Mariana Morales Bautista.
2.590.—Doña Elvira Avila García.
2.591.—Doña Soledad Estevas Fernández.
2.592.—Doña María Teresa Cuenca Estevas.
2.596.—Doña Leonor García Rodríguez.
2.597.—Doña Celestina Pérez Sáenz.
2.598.—Doña Filomena Manzanedo García.
2.599.—Doña Francisca Pando Blanca.
2.600.—Doña María Antonia Pando Blanca.
2.602.—Doña Carmen Purcell Llamas.
2.603.—Doña Pilar Díaz Rodríguez.
2.606.—Doña María Belem Ferrer Guernica.
2.624.—Doña María Teresa Pedemonte Sobrú.
2.625.—Doña María del Carmen Patiño Ponte.
2.653.—Doña Carmen Pérez Cuesta.
2.711.—Doña Carmela Esparza Pérez de Petinto.
3.431.—Doña María Luz Rey Couceiro.
3.611.—Doña Pilar Platas Barreiro.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Juan Gómez Alvarez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de El Coronil a Sevilla y El Coronil a Utrera, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercadería que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 638 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 53,16 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Juan Gómez Alvarez, concesionario de la línea de autos de El Coronil a Sevilla y El Coronil a Utrera, para que, a partir del 1.° de Marzo del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Abril de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Julián Larrea Zabaleta, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Madrid y Cercedilla, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 909,33, siendo la dozaba parte de dicha suma la de pesetas 75,77:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Julián Larrea Zabaleta, concesionario de la línea de autos entre Madrid y Cercedilla, para que a partir del 13 de Septiembre del año próximo pasado satisfaga en metálico el importe de ltimbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Abril de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Pedro Victoriano Sayalero Martínez, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Madrid a Sonseca, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la Escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 1.021,71, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 85,14.

Resultando que el concesionario de la línea de referencia está conforme con que se fije en 75 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Pedro Victoriano Salayero Martínez, concesionario de la línea de autos de Madrid a Sonseca, para que a partir del 1.º de Abril del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 75 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Abril de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 30 de Marzo al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento veintiocho enteros con sesenta y siete céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Abril de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Manuel Fernández Fierro solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantir su cargo de Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Luarca (Oviedo) y que desempeñó desde el 1.º de Abril de 1903 al 1.º de Junio de 1906:

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Oviedo, la fianza a que se refiere el resguardo expedido en 7 de Abril de 1903, con los números 16 de entrada y 260 de registro, por valor de 250 pesetas en metálico:

Resultando que la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo emite informe favorable y además hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de fianza en la GACETA DE MADRID de 25 de Agosto de 1931 y *Boletín Oficial* de la provincia de 20 de Enero de 1932, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del Sr. Fernández Fierro:

Considerando que tanto el Tribunal de Cuentas de la República como la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio y la Asesoría Jurídica emiten informe favorable,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza solicitada por D. Manuel Fernández Fierro, Habilitado que fu éde los Maestros Nacionales del partido judicial de Luarca (Oviedo), previo el pago del impuesto de Derechos reales que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Maestro Director de la Escuela graduada de niños de la Florida, de Madrid, manifiesta a este Ministerio que las clases complementarias de dicha Escuela, que venían funcionando desde el 10 de Marzo de 1923, fueron suspendidas en 1.º de Octubre último; supresión que justificó el escaso número de alumnos que asistían a las clases complementarias nocturnas, pero no la de las complementarias diurnas, destinadas a los niños de la Escuela, cuyas enseñanzas deberían llamarse especiales y darse durante todo el curso, en vez de los ocho meses en que funcionaban. Estas clases son: Dibujo, Modelado, Música y Trabajo manual en madera; por lo que para no interrumpir los beneficios de las referidas enseñanzas, debería ordenarse la continuación de dichas clases especiales durante los diez meses del curso, a cargo de los mismos Profesores que las venían desempeñando desde hace nueve años, a cuyo fin remite el presupuesto de gastos para el corriente año de 1933:

Considerando que para la mayor eficacia de la labor escolar, especialmente en las Escuelas graduadas, es conveniente perfeccionar y ampliar la enseñanza de aquellas disciplinas que, como las que se solicitan, o han sido olvidadas, o no se les ha prestado en la Escuela la atención y el desarrollo que exige la formación íntegra del niño:

Considerando que en el capítulo 6.°, artículo 3.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio (Instituciones complementarias de los Grupos de Madrid y provincias), como son las clases cuya continuación pide el Director de la citada Escuela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que en la Escuela graduada de niños de la Florida, de Madrid, continúen las clases especiales de Dibujo, Modelado, Música y Trabajo manual en madera, durante los diez meses del curso; y

2.° Que se apruebe el siguiente presupuesto de gastos para dichas clases, durante los siete meses del corriente año:

Personal: un Director y Administrador (Habilitado), a 125 pesetas al mes, 875 pesetas.

Jornales: un Profesor de Dibujo, a 125 pesetas al mes, 875 pesetas; un Profesor de Modelado, a 125 pesetas al mes, 875 pesetas; un Profesor de Trabajos manuales en madera, a 125 pesetas al mes, 875 pesetas; un Profesor de Música, a 125 pesetas al mes, 875 pesetas; un Conserje, a 60 pesetas al mes, 420 pesetas. Material, a 125 pesetas al mes, 875 pesetas.

Total, 5.670 pesetas.

Cuya suma librará a justificar con cargo al capítulo 6.°, artículo 3.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento, contra la Tesorería central, a nombre de D. Virgilio Hueso.

3.° Las expresadas clases comenzarán a funcionar el 1.° de Abril próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Concedido por Orden ministerial de esta fecha 15.000 pesetas del crédito de 50.000 que figura en el capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto 33 del presupuesto a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, para seis Maestros de Taller

Este Ministerio ha acordado que don Enrique Eduardo Cañizares, D. Carlos Espantaleón, D. Fernando Hidalgo, D. Francisco Castaños y doña María Díez Izquierdo, que por Orden ministerial, en 8 del actual, fueron nombrados Maestros de taller interinos de metalistería, tapices y alfombras, lacas, talla en madera y bordados y encajes, respectivamente, los continúen desempeñando y perciban sus haberes con cargo al crédito que antes se menciona, desde el día que tomaron posesión de las referidas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Hecha, por Orden de 7 del actual, la distribución del crédito de 50.000 pesetas que, para creación de nuevas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y ampliación de las ya existentes, figuran en el capítulo 7.°, artículo 2.°, concepto 33 del vigente presupuesto, y estando ya para terminar el curso actual, por lo que las Escuelas de nueva creación deben comenzar su funcionamiento en 1.° de Octubre próximo, asignándoselas, por lo tanto, las cantidades necesarias para sostenimiento del personal durante el último trimestre del año corriente,

Este Ministerio ha acordado que se haga nueva distribución de las referidas 50.000 pesetas en la forma siguiente: a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Avila, para cuatro Auxiliares, un Maestro de taller y un Oficial de Secretaría, a razón de 2.000 pesetas cada uno, 3.000 pesetas que corresponden al último trimestre; a la de Burgos, para cuatro Aúxiliares y un Maestro de taller, a 2.000 pesetas anuales cada uno, 2.500 pesetas para el indicado trimestre; a la de Teruel, para cuatro Auxiliares y un Maestro de taller, a 2.000 pesetas anuales cada uno, 2.500 pesetas para el trimestre mencionado; a la de Badajoz, para cuatro Auxiliares y un Maestro de taller, a 2.000 pesetas anuales cada uno, 2.500 para el trimestre antes dicho; a la de Don Benito, para tres Auxiliares y un Maestro de taller, a 2.000 pesetas anuales cada uno, 2.000 para el citado trimestre; a la Mérida, para dos Profesores de término, a 5.000 pesetas anuales cada uno, dos Auxiliares y dos Maestros de taller, a 2.000 pesetas, también cada uno, 4.500 para el trimestre; a la de Lanzarote, para cuatro Auxiliares y un Maestro de taller, a 2.000 pesetas anuales cada uno, 2.500 pesetas para el trimestre referido; a la de Melilla, para cinco Auxiliares y un Maestro de taller, a 2.000 pesetas anuales cada uno, para el indicado trimestre, 3.000; para seis Maestros de taller en la Escuela de Madrid, a 3.000 pesetas anuales cada uno, durante sólo los diez meses últimos del corriente año, 15.000; para un Maestro de taller en la Escuela de Valencia, a 3.000 pesetas anuales, durante los tres últimos trimestres del año actual, 2.250 pesetas; para un Maestro de taller en la de Granada, a 3.000 pesetas anuales los tres últimos trimestres, 2.250; para un Vaciador en la de Ubeda, a 1.500 pesetas anuales y sólo durante los tres trimestres últimos del corriente año, 1.125 pesetas, y para una plaza de Profesor de término de Anatomía artística y Dibujo del natural en movimiento en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, 5.000 pesetas, quedando en esta forma modificada la referida Orden de 7 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de Octubre de 1931 se dispuso que los Profesores especiales de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos quedasen incorporados al Escalafón de Profesores de término de dichas Escuelas, colocándoseles detrás del último que en aquella fecha figuraba en dicho Escalafón, y entre ellos delante el de mayor sueldo y por antigüedad los que disfruten al mismo, no habiéndoseles podido asignar los sueldos que les corresponden por no haberse hecho el aumento en el Presupuesto, y

Considerando que los haberes que tienen asignados cada uno de ellos y el remanente que existe en el mismo capítulo, en el que dichos Profesores especiales figuran y en el concepto 1.° hay suficiente para poderles asignar el sueldo de entrada; pero teniendo en cuenta que en la Sección novena del mencionado Escalafón existen dotaciones vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que a los Profesores especiales D. José Catalá y Alberich, de la Escuela de Valencia; D. Enrique Díez-Canedo y Reixa, de la de Madrid, que continuará en su situación de excedencia; doña Emilia Galbien Esparza, de la de Málaga; don Julio Hernández Mas, de la de Ma-

drid; doña Amparo Muñoz Casas, de la de Córdoba; doña María de la Concepción Orduña y Gutiérrez, de la de Cádiz; doña María del Carmen Domínguez Nano, de la misma Escuela; doña Isabel Pascual Villalba, de la de Toledo, y doña Angela Gamundi Serra, de la de Palma de Mallorca, se les asigne desde esta fecha el sueldo anual de 6.000 pesetas a cada uno, quedando colocados en el citado Escalafón de Profesores de término, detrás de D. Manuel López Ruiz y por el orden en que aparecen en esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, los preceptos de la Ley de 7 de Julio de 1911, Reglamento para su aplicación de 1.° de Marzo de 1812, y, una vez que ha sido prestada en el oportuno expediente la conformidad del señor Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento ministerial, como previene el Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a la propuesta de que se deja hecho mérito y, en su consecuencia, disponer:

1.° Que para el abono de los gastos que originen las excavaciones que se vienen efectuando en Mérida (Badajoz), de las que son Delegados-Directores D. José Ramón Mélida y don Maximiliano Macías, en cuyos cargos se les confirma, se libre la suma de 30.000 pesetas a nombre de D. Maximiliano Macías Liáñez y contra la Delegación de Hacienda de Badajoz. Los objetos que se encuentren en estas excavaciones se entregarán como propiedad del Estado al Museo local de Mérida.

2.° Que para continuar las excavaciones en Medina Azzahara (Córdoba), que dirige una Comisión de la que forman parte D. Rafael Castejón y Martínez de Arízalo, D. Feliz Hernández y Jiménez y D. Ezequiel Ruiz Martínez, en cuyos cargos se les confirma, se libre la suma de 20.000 pesetas a nombre de D. Rafael Castejón y Martínez de Arízalo y contra la Delegación de Hacienda de Córdoba. Que los objetos que se encuentren en estas excavaciones queden bajo la custodia de la referida Comisión hasta que se ordene dónde han de ser conservados definitivamente.

3.° Que para atender a las excavaciones que vienen practicándose en los terrenos próximos a la nueva Fábrica de Tabacos, sita en la ciudad de Tarragona y donde ha sido descubierta una importantísima Metrópoli romano-cristiana, excavaciones de las que es Delegado-Director D. Juan Serra Vilaró, en cuyo cargo se le confirma, se libre la suma de 15.000 pesetas a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Tarragona.

Los objetos que se encuentren en dichas excavaciones se entregarán como propiedad del Estado, y en depósito, para que figuren en el Museo con los anteriormente descubiertos y hasta que se decida sobre este particular.

4.° Que para las excavaciones en el Cabezo de Alcalá, Azaila, partido judicial de Hijar (Teruel), cuya dirección está encomendada a D. Juan Cabré Aguiló y en la que se le confirma como Delegado-director de las mismas, se libre la suma de 7.000 pesetas a nombre de dicho señor y contra la Tesorería Central. Los objetos que encuentren en las excavaciones se entregarán en el Museo Arqueológico Nacional, donde con los duplicados se formará un lote con destino al Museo provincial de Zaragoza, donde ingresarán como propiedad del Estado.

5.° Que para las excavaciones en la antigua ciudad de Clunia, término de Peñalba de Castro (Burgos), en la necrópolis visigótica de Vadillo, y en el Castro celtibérico de Almaluez, en la provincia de Soria, de las que es Delegado-director D. Blas Taracena Aguirre, se libre la suma de 15.000 pesetas contra la Delegación de Hacienda de Soria y a nombre del Sr. Taracena Aguirre. Los objetos que encuentren en las expresadas excavaciones se conservarán en depósito y como propiedad del Estado en el Museo Celtibérico de Soria hasta que se ordene dónde han de conservarse definitivamente.

6.° Que para las excavaciones en Sagunto, de las que es Delegado-director D. Manuel González Simancas, en cuyo cargo se le confirma, se libre la suma de 7.000 pesetas a nombre de dicho Sr. González Simancas y contra la Tesorería Central. Los objetos que se encuentren en las referidas excavaciones pasarán a formar parte, como propiedad del Estado, del Museo local de Sagunto, y en su defecto, del provincial de Valencia.

7.° Que para las excavaciones en la Citanía de Troña, en el pueblo de Pías, provincia de Pontevedra, de las que es Delegado-director D. Florentino López Cuevillas, en cuyo cargo se le confirma, se libre la suma de 2.000 pesetas a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Orense. Los objetos que se encuentren en dichas excavaciones los entregará el señor López Cuevillas, bajo inventario y como propiedad del Estado, al Museo de Mondariz-Balneario, anejo al Colegio Mayor y Residencia de Estudiantes, cedidos al Estado.

8.° Que para las excavaciones en varias ruinas visigodas sitas en las proximidades de Córdoba, de las que son Delegados-directores los señores D. Rafael Castejón y Martínez de Arízalo y D. Félix Hernández Jiménez, en cuyos cargos se les confirma, se libre la suma de 2.000 pesetas a nombre de D. Rafael Castejón y Martínez de Arízalo y contra la Delegación de Hacienda de Córdoba. Los objetos que se encuentren en las referidas excavaciones los entregarán al Museo Arqueológico de Córdoba.

9.° Que para las excavaciones en el Cerro de los Castillejos, término municipal de Sanchorreja, en la provincia de Avila, de las que son Delegados-Directores D. Joaquín M.ª Navascués y de Juan y D. Emilio Camps Cazorla, en cuyos cargos se les confirma, se libre la suma de 6.500 pesetas contra la Tesorería Central de Hacienda y a nombre del Sr. Navascués y de Juan. Los objetos que encuentren los entregarán al Museo Arqueológico Nacional.

10. Que para la práctica de exploraciones y excavaciones en Castros, Citanías y otras ruinas y yacimientos arqueológicos de Galicia, de las que es Delegado-Director D. Cayetano Mergelina y Luna, en cuyo cargo se le confirma, se libre la suma de 4.000 pesetas, a nombre del Sr. Mergelina y Luna y contra la Delegación de Hacienda de Valladolid. Los objetos que encuentre los entregará en depósito, y como propiedad del Estado, a los Museos provinciales o locales a que corresponda.

11. Que para las exploraciones y excavaciones en la necrópolis descubierta en el camino viejo de Almodóvar (Córdoba), de las que es Delegado-Director D. Enrique Romero de Torres, en cuyo cargo se le confirma, se libre la suma de 2.000 pesetas, a nombre del Sr. Romero de Torres y contra la Delegación de Hacienda de Córdoba. Los objetos que encuentre en dichas excavaciones los entregará al Museo Arqueológico provincial de Córdoba.

12. Que para las excavaciones en la necrópolis visigótica de Herrera de Río Pisuerga (Palencia), de las que es Delegado-Director D. Julio Martínez Santa Olalla, en cuyo cargo se le confirma, se libre la suma de 3.000 pesetas, a nombre del Sr. Martínez Santa Olalla y contra la Tesorería Central. Los objetos que encuentren en dichas excavaciones los entregará, previa selección del Museo Arqueológico Nacional, al Museo Arqueológico provincial de Burgos.

13. Que para continuar las excavaciones en Lara de los Infantes (Burgos) e iniciar las de una necrópolis visigoda en Villegas (Burgos), de las que son Delegados-Directores don José Luis Monteverde y D. Matías Martínez Burgos, en cuyos cargos se les confirma, se libre la suma de 3.000 pesetas, a nombre del Sr. Martínez Burgos y contra la Delegación de Hacienda de Burgos. Los objetos que se encuentren los entregarán al Museo Arqueológico provincial de dicha ciudad, como propiedad del Estado.

14. Que para las excavaciones en la isla de León y otras de Cádiz, de las que es Delegado-Director D. Pelayo Quintero Atauri, en cuyo cargo se le confirma, se libre la suma de 3.000 pesetas a nombre de este señor y contra la Delegación de Hacienda de Cádiz. Los objetos que encuentre los entregará al Museo Arqueológico provincial de Cádiz, donde figurarán como propiedad del Estado.

15. Que para las excavaciones en la Dehesa de Miranda, sitio denominado Mesa de Miranda, término municipal de Chamartín, provincia de Avila, donde existe una Necrópolis de la Edad de Hierro, de las que es Delegado-Director D. Juan Cabré Aguiló, en cuyo cargo se le confirma, y para que le auxilie en sus trabajos a D. Antonio Molinero Pérez, descubridor de la Necrópolis, se libre la suma de 10.000 pesetas a nombre del Sr. Cabré, y contra la Tesorería Central. Los objetos que encuentren los entregará al Museo Arqueológico Nacional.

16. Que para las excavaciones en la Necrópolis visigótica de Castiltierra (Segovia), de las que son Delegados-Directores D. Emilio Camps Cazorla y D. Joaquín María de Navascués y de Juan, en cuyos cargos se les confirma, y para que los auxilie se nombra a don Juan García Sánchez, descubridor de la Necrópolis, se libre la suma de 6.000 pesetas a nombre del Sr. Camps Cazorla, contra la Tesorería Central. Los objetos que se encuentren los entregarán al Museo Arqueológico Nacional.

17. Que para las excavaciones en el yacimiento prehistórico de El Pendo (Santander), de las que es Delegado-Director D. Jesús Carballo, en cuyo cargo se le confirma, se libre la suma de 2.000 pesetas a nombre de dicho señor Carballo y contra la Delegación de Hacienda de Santander. Los objetos que encuentre los depositará como propiedad del Estado en el Museo prehistórico de Santander.

18. Que para las excavaciones en Almizaraque, en Herrerías, término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), de las que es Delegado-Director D. Luis Siret y Cels, en cuyo cargo se le confirma, se libre la suma de 10.000 pesetas a nombre de dicho Sr. Siret, contra la Delegación de Hacienda de Almería. Los objetos que encuentre los entregará al Museo Arqueológico Nacional, donde se formará un lote con los que se consideren duplicados para que figuren en el Museo de Almería.

19. Que para las excavaciones en el sitio denominado La Albufereta, próximo a la ciudad de Alicante, se nombra Delegado-Director de las mismas a D. José Lafuente Vidal, Presidente de la Comisión de Monumentos de Alicante y Catedrático de Historia, y se libre la suma de 5.000 pesetas a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Alicante.

20. Que para continuar las excavaciones en la antigua "Pollentia", sita en Alcudia, en la isla de Mallorca (Baleares), de las que son Delegados-Directores D. Rafael María de Isassi y Ramsomé y D. Juan Llabrés Bernal, en cuyo cargo se les confirma, se libre la suma de 5.000 pesetas contra la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca y a nombre del Sr. Llabrés. Los objetos que encuentren en dichas excavaciones los entregarán en depósito y como propiedad del Estado al Museo provincial de Palma de Mallorca, instalado en La Lonja, pero antes remitirán al Museo Arqueológico Nacional los hallazgos que éste señale y que deben ser excluídos de la referida entrega por ser ejemplares que no tengan representación en las colecciones o completen las series que se conservan en dicho Museo Arqueológico Nacional.

21. Que para las exploraciones y excavaciones en el Monasterio de Silos (Burgos), de las que es Delegado-Director D. Luciano Serrano, en cuyo cargo se le confirma, se libre la suma de 3.000 pesetas, contra la Delegación de Hacienda de Burgos y a nombre del Sr. Serrano. Los objetos que encuentre en las referidas excavaciones los entregará, como propiedad del Estado, al Museo Arqueológico provincial de Burgos.

22. Que para realizar exploraciones y excavaciones en la finca denominada "Las Piqueras", en término municipal de Piña de Esgueva (Valladolid), donde existe una necrópolis de carácter bárbaro, se nombra a don Cayetano Mergelina y Luna, Catedrático de Arqueología de Valladolid, y se libre la suma de 3.000 pesetas a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Valladolid. Estas excavaciones se harán con el fin de que sirvan para estudio y prácticas de los alumnos del Seminario de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid, y los objetos que encuentren en las referidas excavaciones los entregarán al Museo Arqueológico provincial de Valladolid.

23. Que para exploraciones y excavaciones hechas en terrenos próximos de la Compañía de Industrias Agrícolas, sita en el término de Alfaro (Logroño), donde debe existir una necrópolis romano-cristiana, pues en ellos ha sido hallada la laude de mosaico de Ursicinos, se nombra Delegado-Director a D. Blas Taracena Aguirre y se libre la suma de 2.000 pesetas, a nombre de dicho señor y contra la Delegación de Hacienda de Soria. Que los objetos que encuentre los entregará, en depósito y como propiedad del Estado, al Museo de Logroño, previa selección por el Museo Arqueológico Nacional de aquellas piezas que completen sus colecciones.

24. Que para las exploraciones de la dehesa llamada "Irueña", sita en el término municipal de Fuenteguinaldo, partido judicial de Ciudad Rodrigo (Salamanca), se nombra Delegado-Director a D. Domingo Sánchez y Sánchez, Secretario de la Sociedad Española de Antropología y se libre al suma de 1.000 pesetas a nombre de dicho señor y contra la Tesorería Central. Los objetos que encuentre los depositará en el Museo Arqueológico Nacional, hasta que se decida su definitivo destino.

25. Que para las excavaciones en las ruinas de Itálica, Santiponce (Sevilla), para descubrir la ciudad y sus monumentos, se nombra Delegado-Director a D. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Catedrático de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y se libre la suma de 15.000 pesetas a nombre del Sr. Carriazo y contra la Delegación de Hacienda de Sevilla. Los objetos que se encuentren serán entregados al Museo Arqueológico provincial de Sevilla.

26. Que para atender a los gastos de locomoción y dietas que ocasionen las inspecciones que acuerde la Junta

Superior de Excavaciones, en casos de urgencia, se libre la suma de 5.000 pesetas, a nombre de D. Eloy Rodríguez Vellón, Habilitado de la expresada Junta y contra la Tesorería Central.

27. Que para la publicación de Memorias en las que dan cuenta de los trabajos realizados en las excavaciones, tanto los Delegados-Directores como los concesionarios de las mismas Memorias cuya publicación acuerde la Junta, se libre la suma de 12.000 pesetas contra la Tesorería Central y a nombre de D. Eloy Rodríguez Vellón.

28. Que en todas las cantidades mandadas librar se incluyen los gastos de adquisición de terrenos, indemnizaciones por ocupación temporal, dietas y demás gastos, librándose, a justificar, de una sola vez y con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.°, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos.

29. Se ordena a los Delegados-Directores de las excavaciones presenten a la Junta las Memorias de los trabajos que hayan realizado, acompañando a las mismas un resumen de las cuentas sometidas a la aprobación de este Ministerio, en el que conste número e importe de las dietas y de los jornales, cuantía de las adquisiciones de terrenos e indemnizaciones por ocupación temporal, materiales y demás gastos cuyo conocimiento sirva a la Junta para formar exacto juicio de la aplicación dada a las sumas concedidas para la práctica de las excavaciones que costea el Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Abril de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Conservador del Gabinete de Ciencias Naturales del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Cervantes", de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la expresada plaza sea anunciada para su provisión por concurso entre Licenciados en Ciencias Naturales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Abril de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Almería por excedencia de su titular, D. Agustín Rodríguez Sánchez:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Abril de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° de la Ley de 14 de Enero de 1932 y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 de Septiembre referido,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 11 del corriente mes, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de nueve pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 8 de Abril de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ministro de Hacienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta fecha, se anuncia para su provisión por concurso la plaza de Conservador del Gabinete de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cervantes", de Madrid, dotada con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

Para tomar parte en este concurso será preciso ser mayor de edad, no encontrarse incapacitado para desempeñar cargos públicos y hallarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias Naturales, sirviendo de base para la adjudicación de la plaza los servicios prestados en igual cargo, no retribuídos, los prestados en cargos análogos, el expediente académico de los aspirantes y los trabajos, publicaciones y estudios cuyos méritos relativos apreciará el Consejo Nacional de Cultura.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de todos los justificantes, en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 6 de Abril de 1933. — El Subsecretario, Domingo Barnés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Almería, por excedencia de su titular, D. Agustín Rodríguez Sánchez,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922; teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advier-

te para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de Abril de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la Orden comunicada de 27 de Marzo pasado, por la que, y de conformidad con el Decreto de 14 de Enero de 1933, y aceptando la propuesta elevada a este Ministerio por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para designación de 15 plazas de becarios de la Facultad de Pedagogía, se declaran beneficiarios a los señores doña Francisca Alarcón Brunetun, D. Pablo García Aguilera, D. Anselmo Romero Marín, D. Valentín Hernández Hernández, doña María Nogués Vidiella, doña María C. García Jaurrieta, D. José Bardón García, doña Amalia Campos Canoura, D. Jacinto Varela Hervias, don Mariano Martín de Vidales Castillo, doña Silvia Quílez Martí, D. José Jiménez Castillo y doña María Antonia García Peral,

Esta Dirección general ha acordado conceder a los expresados señores la excedencia activa en la forma que establece el citado Decreto de 14 de Enero próximo pasado.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Abril de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Esta Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en sesiones generales celebradas los días 22 de Febrero y 29 de Marzo del corriente año, ha acordado conceder las cinco becas creadas por el legado de la Fundación "Conde de Cartagena" con arreglo a las bases del concurso publicado en la GACETA DE MADRID del 12 de Noviembre de 1932, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

D. Antonio Flores Giménez, para Viena.

D. Augusto Pérez Vitoria, para Londres.

D. Luis Brú Villaseca, para Zurich (Suiza).

D. José María Ríos García, para Manchester.

D. Julio Garrido, para Zurich (Suiza).

Madrid, 8 de Abril de 1933.—El Secretario general, P. A., José María Torroja.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 4.782, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Juan Antonio Viñas Simarro y D. Fernando Aguado Montoya y procedente del Juzgado de Albacete, acordó resolverlo como sigue: Que procede fijar la participación del propietario en los frutos en una quinta parte, suprimiendo las demás prestaciones.

Madrid, 30 de Marzo de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 5.437, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Luis Creus y don Mariano Vall y procedente del Juzgado de Granollers, acordó resolverlo como sigue: Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 5.555, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José Sánchez y cuatro más y D. Miguel García y procedente del Juzgado de Caravaca, acordó resolverlo como sigue: Que el Juzgado en ejecución de sentencia y previa diligencia de inspección ocular, con intervención de las partes determine la parte de tierra que puede entenderse de riego permanente a los efectos de cumplimiento de lo acordado.

Madrid, 30 de Marzo de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral Agrícola el recurso número 6.211, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Vicente Soria Samper y Vicente Soria Climent y doña Angeles y D. Rafael del Solar y procedente del Juzgado de Alcira, acordó resolverlo como sigue: Que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 31 de Marzo de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 7.881, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Eustaquio Jiménez Costumero y doña Dolores Sánchez y otros copartícipes y procedente del Jurado mixto de Plasencia, acordó resolverlo como sigue: Que procede confirmar el fallo apelado.

Madrid, 30 de Marzo de 1933.—El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 8.002, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. José Pedregosa Pérez y D. Julio Sánchez Romero y procedente del Juzgado de Carmona, acordó resolverlo como sigue: Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 5 de Abril de 1933. — El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 8.003, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Juan Muñoz Aguilera y otros y los señores herederos del Barón de Molinet y procedente del Juzgado de Loja, acordó resolverlo como sigue: La confirmación de la sentencia recurrida en cuanto tiene por desistidos a los demandantes que no comparecieron en el acto de conciliación y en cuanto declara no haber lugar a rebajar las rentas que satisfacen los arrendatarios de parcelas del Cortijo Viejo y que se revoque en los demás extremos, declarando que procede rebajar en un 30 por 100 las rentas que deben satisfacer los arrendatarios de los cortijos Nuevo, Las Pilas y Chopillo; en cuanto a este último, la rebaja deberá aplicarse, no sólo a la mitad de la renta que cobra el Sr. Narváez, sino también a la que se satisface a D. Ramón Narváez, copropietario del referido cortijo.

Madrid, 5 de Abril de 1933. — El Presidente, Gregorio Villarías.

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, el recurso número 8.004, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Juan Carbó Vidal y doña Amparo Nadal y procedente del Juzgado de Villanueva y Geltrú, acordó resolverlo como sigue: Que procede la confirmación del fallo recurrido.

Madrid, 5 de Abril de 1933. — El Presidente, Gregorio Villarías.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).—Paseo de San Vicente, 20.